



República de Colombia

98
Gobernación de
Nariño

Oficina Asesora Jurídica



CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 016 del 31 de Julio de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 023 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013"**

San Juan de Pasto, 1 de Agosto de 2013.


RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

V.B.: Dra. Andrea Arteaga Galvis, Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Dr. Ernesto Narváez, Subsecretario de Presupuesto 

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 www.narino.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 016 DE 2013

(Julio 31)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 023 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LA CUAL SE EXPIDIO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley No. 542 del 15 de diciembre de 1999 y el Decreto Ley No. 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 6° de la Ordenanza No. 023 del 20 de noviembre de 2012, por medio de la cual se expide el presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal de año 2013, que quedará de la siguiente manera:

Artículo 6°: los gastos están conformados por las erogaciones que requiere la administración departamental para: su funcionamiento, atención del servicio de la deuda pública, costo de operación comercial y la inversión, de conformidad a las normas legales vigentes que regulen la materia.

Para los gastos de funcionamiento, en especial los gastos de personal se acogerá y aplicará lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002 y la línea jurisprudencial desarrollada por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado al respecto.

Parágrafo. El valor de la prima de servicios a que tienen derecho los empleados al servicio del Departamento, la Contraloría, la Asamblea Departamental de Nariño y las entidades descentralizadas del orden departamental, contemplada en el rubro de Gastos de Funcionamiento, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de la vigencia en curso se liquidará de acuerdo a lo estipulado en los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y revoca las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).


MANUEL ORTIZ VALVERDE
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 016 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 023 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LA CUAL SE EXPIDIO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Julio 23 de 2013

SEGUNDO DEBATE: Julio 25 de 2013

TERCER DEBATE: Julio 31 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.